

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  
**ZONA DE PROTECTORADO**  
**ESPAÑOL EN MARRUECOS**

**Número 35**

**AÑO XXIV**

# INDICE

Páginas

|                                                                                                                                                                                                                                                 | Páginas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—</b> Dahir admitiendo la dimisión del ilustre Fakih Sid Ahmed Ben Abd-El Krim en el cargo de Administrador General de los Bienes Habús de la Zona ... ..                                       | 1059    |
| Dahir creando el nuevo Ministerio Habús ... ..                                                                                                                                                                                                  | 1059    |
| Dahir nombrando al ilustre Fakih Sid Abdeljalak Ben El Hach Ahmed Torres, para el cargo de Ministro de los Bienes Habús de la Zona ... ..                                                                                                       | 1060    |
| Dahir aprobando presupuesto para la construcción del trozo de carretera comprendido entre el cruce del camino a la Intervención de Beni Skar y el paso del río Bukrus por la cantdad de 248.672'54 pesetas ... ..                               | 1061    |
| Dahir aprobando la ejecución de las obras que se indican por el sistema de contrata y con cargo al remanente del Plan de 1.º de Julio de 1928 ... ..                                                                                            | 1062    |
| Dahir concediendo un crédito extraordinario de 3.328.838'70 pesetas para el aumento de las Fuerzas Jalifianas ... ..                                                                                                                            | 1063    |
| Dahir concediendo suplementos de crédito por un total de 50.000 pesetas con cargo a los Títulos que se indican... ..                                                                                                                            | 1063    |
| Dahir disponiendo la baja de 25.000 pesetas del Título 15, Capítulo II, Artículo 2.º, Fomento de Industrias y 25.000 pesetas del Título XIII, Capítulo XI, Artículo único, Subvenciones para estudios del tunel del Estrecho de Gibraltar... .. | 1064    |
| Dahir ampliando el concepto del Presupuesto en el Título V, Capítulo I, Artículo 4.º "Sostenimiento del automóvil" ... ..                                                                                                                       | 1065    |
| Dahir acordando bajas en el Título XIII del vigente presupuesto por un total de 310.612'41 pesetas... ..                                                                                                                                        | 1067    |
| Dahir añadiendo "O un Capitán de Intendencia" al concepto denominado "Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado" que figura en el Título IX, Capítulo I, Artículo 2.º "Personal" ... ..                               | 1067    |
| Dahir concediendo un suplemento de crédito al Título XIII Delegación de Fomento, del vigente Presupuesto por un total de 310.612'41 pesetas ... ..                                                                                              | 1068    |
| Dahir agrupando en uno sólo los créditos consignados en los conceptos a) Vestuario y Primer subconcepto del que figura en el b) Equipo Título X, Capítulo II, Artículo 2.º del vigente presupuesto ... ..                                       | 1069    |
| Dahir modificando los conceptos de Vestuario y Equipo que figuran en el Título IX del presupuesto actual y refundiéndolos en uno sólo ... ..                                                                                                    | 1070    |
| Dahir modificando la redacción del Artículo 3.º del Reglamento de impuesto de Patentes ... ..                                                                                                                                                   | 1071    |
| Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción de la Escuela Hispano Arabe, situada junto a la Batería                                                                                                                             |         |

|                                                                                                                                                                                                         |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Mora de Tetuán, por un importe de 15.998'24 pesetas ... ..                                                                                                                                              | 1072        |
| Dahir concediendo cinco suplementos de créditos y un crédito extraordinario por un valor total de 265.000 pesetas ... ..                                                                                | 1073        |
| Dahir disponiendo la baja de 265.000 pesetas del Título IX, Capítulo V, Artículo 1.º, Enseñanza, Personal, del vigente Presupuesto de la Zona ... ..                                                    | 1074        |
| Decreto Visirial modificando los artículos 11 y 13 del Reglamento para la administración y cobranza de zocos ... ..                                                                                     | 1075        |
| Decreto Visirial detallando la distribución del crédito de pesetas 3.328.838'70 para aumento de Unidades Jalifianas ... ..                                                                              | 1076        |
| Decreto Visirial ampliando el número de Vocales que componen la Comisión Gestora de la Junta Municipal de Alcazarquivir ... ..                                                                          | 1077        |
| Decreto Visirial autorizando el ascenso a Kaid de primera de la Mejaznía Armada a Sid Mohamed Ben Mohamed Chaire El Anyeri, número 38 ... ..                                                            | 1077        |
| Decreto Visirial concediendo quinquenios a los Kaides que se indican ... ..                                                                                                                             | 1079        |
| Decreto Visirial concediendo el pase a la situación de excedente activo del Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo Doña María Salomé Morales Gómez ... ..                                           | 1080        |
| Decreto Visirial suprimiendo el impuesto Municipal que grava el consumo de la gasolina en las poblaciones y fijando en 0'05 pesetas por litro de gasolina por el concepto de Derechos de Puertas ... .. | 1080        |
| <b>ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Decretos Visiriales: Nombramientos, Excedencias y Cesos ... ..</b>                                                              | <b>1081</b> |
| Ratificando el cese del Juez de Paz de Villa Sanjurjo, de Don Luis Alemán Morell ... ..                                                                                                                 | 1083        |
| Orden de la Junta Técnica de la Administración del Estado decretando la baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos del Oficial segundo D. Antonio Mata Lloret ... ..                                 | 1083        |
| Ratificando la baja en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber del Intérprete Auxiliar de cuarta clase D. Cipriano López Bertomeu ... ..                                                       | 1083        |
| Ratificando el cese del Practicante D. Sixto Cerrato Verdejo.                                                                                                                                           | 1084        |
| Instrucciones para el percibo de haberes de los Funcionarios que forman parte del Ejército o de las Milicias Nacionales.                                                                                | 1084        |
| Relación del personal que ha sido decretado su cese en los Servicios de la Administración del Protectorado ... ..                                                                                       | 1086        |
| Escalafón provisional del Cuerpo de Porteros de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... ..                                                                                                   | 1088        |
| <i>Delegación de Asuntos Indígenas.—Seguridad General.—Convocatoria para los exámenes de aptitud para el ascenso al empleo de Cabo del Cuerpo de Seguridad de la Zona.</i>                              | <i>1097</i> |
| Inspección de Entidades Municipales.—Anuncio de concurso-examen para la provisión de la plaza de Secretario de la                                                                                       |             |

|                                                                                                         | <u>Páginas</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Junta Municipal de Alcazarquivir... ..                                                                  | 1102           |
| Concurso-examen para la provisión de la plaza de Inspector<br>Jefe de la Policía urbana de Xauen ... .. | 1102           |

### ANEXO AL NUMERO 35

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| <i>Registro Mercantil</i> ... ..                  | 445 |
| <i>Administración de Justicia.—Edictos</i> ... .. | 451 |
| Cédulas de citación ... ..                        | 453 |
| Cédulas de notificación ... ..                    | 458 |
| Cédulas de requerimiento ... ..                   | 460 |
| Cédula de emplazamiento ... ..                    | 462 |
| Cédula de notificación y requerimiento ... ..     | 462 |
| Requisitorias ... ..                              | 463 |

## TARIFA

|                                     |      |         |
|-------------------------------------|------|---------|
| Un año de suscripción... ..         | 18   | pesetas |
| Número suelto, año corriente ... .. | 1    | —       |
| Número suelto, año atrasado... ..   | 1'50 | —       |

## ANUNCIOS

|                      |     |                                       |   |   |
|----------------------|-----|---------------------------------------|---|---|
| Una plana ... ..     | 75  | pesetas mensuales (tres inserciones). |   |   |
| Media plana... ..    | 45  | —                                     | — | — |
| Una plana portadas.. | 150 | -                                     | — | — |
| Media plana ídem ... | 75  | -                                     | — | — |

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

|                           |     |                        |   |   |
|---------------------------|-----|------------------------|---|---|
| Una plana ... ..          | 100 | pesetas una inserción. |   |   |
| Media plana ... ..        | 50  | —                      | — | — |
| Un cuarto de plana ... .. | 25  | —                      | — | — |

---

**BOLETIN OFICIAL**

**DE LA**

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**

---

**Disposiciones de la Administración Jalifiana**

---

**DAHIR ADMITIENDO LA DIMISION DEL ILUSTRE FAKIH SID AHMED  
BEN ABD EL KRIM HAD DAD, EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR  
GENERAL DE LOS BIENES HABUS DE LA ZONA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, de conformidad con su petición y accediendo a sus deseos, venimos en admitir la dimisión del ilustre Fakih Sid Ahmed Ben Abd-el-Krim Had-dad, en el cargo de administrador general de los Bienes Habús de esta Zona.

Descanse, pues, de sus cargas y retirese felicitado por su actuación y loado por sus esfuerzos.

Dada nuestra Cherifiana disposición a 3 de Xual de 1355 (correspondiente al 18 de diciembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, admitiendo la dimisión del ilustre Fakih Sid Ahmed Ben Abd-el-Krim Had dad en el cargo de administrador general de los Bienes Habús de la Zona.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 18 de diciembre de 1936.—El Alto Comisario, P. O.,  
*Juan Beigbeder.*

**DAHIR CREANDO EL NUEVO MINISTERIO HABUS**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana vista la importancia y desarrollo adquirido en los últimos años por la Administración de los Bienes del Habús de nuestra Zona, lo que aconseja que la categoría del organismo director esté en armonía con dicha importancia administrativa.

Ha decretado lo que sigue:

Se suprime la actual Mudiria General del Habús y en su lugar se crea el Ministerio del Habús, cuyo Centro tendrá a su cargo todo lo que con esta Institución se relacione.

Nuestro Gran Visir queda autorizado para, por Decreto, dar las normas y disposiciones complementarias que sean pertinentes.

Dado en Tetuán a 4 de Xual de 1355 (correspondiente a 19 diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el nuevo Ministerio del Habús,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 19 de diciembre de 1936.—El Alto Comisario, P. O.,  
*Juan Beigbeder.*

---

**DAHIR NOMBRANDO AL ILUSTRE FAKIH SID ABDELJALAK BEN EL HACH AHMED TORRES, PARA EL CARGO DE MINISTRO DE LOS BIENES HABUS DE LA ZONA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar al ilustre Fakih, Sid Abde'jalak Ben el Hach Ahmed Torres, para el cargo de Ministro de los Bienes Habús de la Zona.

Le ordenamos que esté dispuesto para lo que proceda con toda solitud y asiduidad y que haga prueba de la actividad y ardor que demuestren lo completo de su aptitud.

Que Dios le guíe y ayude por los caminos de la conveniencia y le dirija por el sendero de la rectitud.

Y la Paz.

Dada nuestra Cherifiana orden a 4 de Xual de 1355 (correspondiente al 19 de diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre Fakih Sid Abdeljalak Ben el Hach Ahmed Torres, para el cargo de Ministro de los Bienes Habús de la Zona.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 19 de diciembre de 1936.—El Alto Comisario, P. O.,  
*Juan Beigbeder.*

**DAHIR APROBANDO EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DEL TROZO DE CARRETERA COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE DEL CAMINO A LA INTERVENCION DE BENI SKAR Y EL PASO DEL RIO BUKRUS POR LA CANTIDAD DE 248.672'54 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Vista la conveniencia de la construcción del trozo de carretera comprendido en el cruce del camino a la Intervención de Beni Skar y el primer paso del río Bukrus, que forma parte del trozo primero de la sección Mexerah a Agadir el Kruch, de la carretera Alcazarquivir-Xauen.

Visto el Dahir de fecha 30 de Yumada 2.º, correspondiente al 18 de Septiembre de 1936, relativo al trozo de carretera Mexerah-Agadir el Kruch, del que es una ampliación el trozo de carretera mencionado en el párrafo anterior.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación protectora.

**HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

Primero.—Se aprueba el presupuesto y ejecución de la obra citada, por un importe de pesetas 248.672'54, con cargo al Plan de Obras Públicas de 1928.

Segundo.—Considerar el trozo de carretera comprendido entre el cruce con el camino a la Intervención de Beni Skar y el primer paso del río Bukrus, como ampliación de la obra actualmente en ejecución de la carretera de Alcazarquivir-Xauen, ya que dicha ampliación alcanzó solamente a un 10'5 por 100 del presupuesto de la obra principal aprobado.

Tercero.—Que esta obra se ejecute por los señores Ginés Navarro e Hijos, Construcciones S. A., contratista de las obras de la carretera actualmente en construcción de Alcazarquivir a Mexerah, en atención a que el tanto por ciento que representa esta ampliación de obra no exige la tramitación de una nueva subasta.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Ramadán 1355 (correspondiente al 2 de Diciembre 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail aprobando presupuesto para la construcción del trozo de carretera comprendido entre el cruce del camino a la Intervención de Beni Skar y el paso del río Bukrus,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.  
Dado en Tetuán, a 2 de Diciembre 1936.—El Alto Coimsario: P. D.,  
El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR APROBANDO LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN  
POR EL SISTEMA DE CONTRATA Y CON CARGO AL REMANENTE DEL  
PLAN DE 1 DE JULIO DE 1928**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,  
que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de aprobar el proyecto y presupuesto de las  
obras que a continuación se detallan.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Na-  
ción protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se aprueban los proyectos y presupuestos de las obras siguientes,  
cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el sistema de contrata, con  
cargo al remanente del Plan de 1.º de Julio de 1928, a saber:

“Pabellón de visitas del Palacio de S. A. I. de Tetuán”, por su pre-  
supuesto de ejecución de 148.618'82 pesetas.

“Construcción de la Aduana de Larache”, presupuesto 133.372'40.

“Abastecimiento de aguas de Ein-Zeren”, presupuesto 126.103'61.

“Terminación de la explanación y obras de fábrica del trozo ter-  
cero de la carretera de Tetuán a Uad-Lau”, presupuesto 249.505'12 pe-  
setas; y “Construcción del Puente sobre el Lau”, por su presupuesto  
de 307.642'22 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispona sin extra-  
limitación.

Dado en Tetuán a 16 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 2 de  
Noviembre 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley  
el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la ejecución de las  
obras por el sistema de contrata y con cargo al remanente del Plan de  
1.º de Julio de 1928.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán 2 de Noviembre 1936.—El Alto Comisario: P. D., El Secre-  
tario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 3.328.838'70  
PESETAS PARA EL AUMENTO DE LAS FUERZAS JALIFIANAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de aumentar para el presente ejercicio económico las Fuerzas Jalifianas.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de pesetas 3.328.838'70 al Título X, Capítulo adicional I, del vigente Presupuesto, destinado a cubrir las atenciones derivadas de la creación de nuevas Unidades Jalifianas y aumento de los efectivos de las actualmente existentes.

Artículo segundo.—El importe de este crédito extraordinario se cubrirá con el aumento que a la subvención del Estado español al Presupuesto de la Zona ha sido concedido por la Nación protectora.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 3 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo crédito extraordinario de 3.328.838'70 pesetas para el aumento de las Fuerzas Jalifianas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán 18 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL  
DE 50.000 PESETAS, CON CARGO A LOS TITULOS QUE SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder los suplementos de créditos que a continuación se detallan.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Conceder un suplemento de crédito de 27.000 pesetas al Título IX, Capítulo I, Artículo 3.º "Para información y fichaje".

Conceder un suplemento de crédito de 23.000 pesetas al Título XV, Capítulo II, Artículo 8.º "Imprevistos".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Chaaban de 1355 (correspondiente al 14  
de Noviembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley  
el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo los suplementos de  
créditos antes reseñados por un total de 50.000 pesetas.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario:  
P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan  
Beigbeder*.

---

**DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 25.000 PESETAS DEL TITULO 15, CA-  
PITULO SEGUNDO ARTICULO SEGUNDO FOMENTO DE INDUSTRIAS  
Y 25.000 PESETAS DEL TITULO 13, CAPITULO 11 ARTICULO UNICO  
SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS DEL TUNEL DEL ESTRECHO DE  
GIBRALTAR**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por  
Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de esta fecha concediendo diferentes suplementos  
de crédito por un total de CINCUENTA MIL PESETAS a los conceptos  
que en el mismo se reseñan.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Por la Delegación de Hacienda se practicará  
una baja de VEINTICINCO MIL PESETAS, en el Título XV, Capítulo  
II, Artículo 2.º, Fomento de Industrias, "Para contribuir con anticipos  
reintegrables al fomento e implantación de nuevas industrias o al in-  
cremento de las rudimentarias existentes según las normas que se de-  
terminará por Decreto Visirial".

Artículo segundo.—Por la Delegación de Hacienda se practicará  
una baja de VEINTICINCO MIL PESETAS, en el Título XIII, Capítulo  
II, Artículo único, "Subvenciones para estudios del tunel del Estrecho  
de Gibraltar".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Chaaban de 1355 (correspondiente al 14  
de Noviembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la baja de 25.000 pesetas del Título XV, Capítulo II, Artículo 2.º, Fomento de Industrias y 25.000 del Título XIII, Capítulo II, Artículo único, Subvenciones para estudios del tunel del Estrecho de Gibraltar del vigente Presupuesto de la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario; P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR AMPLIANDO EL CONCEPTO DEL PRESUPUESTO EN EL TITULO QUINTO, CAPITULO PRIMERO ARTICULO CUARTO "SOSTENIMIENTO DEL AUTOMOVIL"**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de variar el concepto del Presupuesto "Sostenimiento del Automóvil (a justificar) ampliándolo, quedará variado, el concepto que figura en el Título 5, Capítulo 1.º, Artículo 4.º, a fin de poder atender a las necesidades del Vestuario de Conductor y Ayudante en la siguiente forma.

**(SOSTENIMIENTO DEL AUTOMOVIL Y VESTUARIO DEL CONDUCTOR Y AYUDANTE (a justificar).**

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Ramadán de 1355 (correspondiente al día 20 de Noviembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, ampliando el concepto del Presupuesto en el Título 5.º, Capítulo 1.º, Artículo 4.º "Sostenimiento del Automóvil" (a justificar).

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario.—P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., *Juan Beigbeder*.

1955

El presente es un informe que se ha elaborado en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1955, en virtud de la cual se crea el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional, y se le atribuyen las funciones que se indican en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1955.

El presente informe se refiere a la actividad desarrollada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1955.

### ACTIVIDAD DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL EN EL TITULO DE

El presente informe se refiere a la actividad desarrollada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1955.

La actividad desarrollada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1955 se resume en los siguientes puntos:

### SOSTENIMIENTO DEL AUTONOMIA Y TRATAMIENTO DE LOS

El presente informe se refiere a la actividad desarrollada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1955.

La actividad desarrollada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1955 se resume en los siguientes puntos:

**DAHIR ACORDANDO BAJAS EN EL TITULO 13 DEL VIGENTE PRESUPUESTO POR UN TOTAL DE 310.612'41 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de esta fecha, concediendo determinados suplementos de crédito a varios créditos correspondientes a la Delegación de Fomento y con el fin de determinar economías con que cubrirlos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Por la Delegación de Hacienda se practicará en el Título 13 del vigente presupuesto, Delegación de Fomento, Capítulo 6.º “construcciones oficiales” artículo 3.º, servicios, una baja de trescientas diez mil seiscientas doce pesetas con cuarenta y un céntimos, especificado del siguiente modo:

Apartado b) 12.612'41.—Apartado d) 107.000 pesetas.—Apartado e) 45.000 pesetas.—Apartado h) 26.000 pesetas.—Apartado i) 75.000.—Apartado g) 45 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Ramadán 1355 (correspondiente al 14 de Diciembre 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando bajas en el Título 13 del vigente presupuesto por un total de 310.612'41 pesetas.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Diciembre 1936.—El Alto Comisario.—P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR AÑADIENDO “O UN CAPITAN DE INTENDENCIA” AL CONCEPTO DENOMINADO “UN JEFE DE NEGOCIADO DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO QUE FIGURA EN EL TITULO NOVENO, CAPITULO PRIMERO ARTICULO SEGUNDO “PERSONAL”**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad, por razones de orden político, de ampliar el

contenido de uno de los conceptos que figuran en el Artículo 2.º, Capítulo 1.º, del Título 9.º “personal”.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir del primero de los corrientes, el concepto nominado “Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado” en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: “Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado o un Capitán de Intendencia”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, añadiendo “O un Capitán de Intendencia” al concepto denominado “Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado” que figura en el Título 9.º, Capítulo 1.º Artículo 2.º “Personal”.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario.—  
P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL TITULO 13  
DELEGACION DE FOMENTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO POR UN  
TOTAL DE 310.612'41 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro relevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de incrementar algunos conceptos del vigente presupuesto, relativos a obras a cargo de la Delegación de Fomento, cuya realización está paralizada por insuficiencia de crédito disponible.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de cincuenta mil doscientas pesetas al Título 13, Delegación de Fomento, Capítulo 2.º, Obras Públicas, Artículo 3.º, Servicios, concepto “Puertos, dragas y señales marítimas”.

Artículo 2.º—Igualmente se concede un suplemento de crédito al mismo Título, Capítulo y artículo que el anterior, concepto “Carrete-

ras—Obras nuevas” por la cantidad de doscientas nueve mil ochocientas pesetas.

Artículo 3.º.—Igualmente se concede un suplemento de crédito al Título 13. Delegación de Fomento, Capítulo 6.º, construcciones oficiales, artículo 3.º, construcciones, servicios, concepto a) por cincuenta mil seiscientas doce pesetas con cuarenta y un céntimos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Ramadán 1355 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, concediendo suplementos de crédito al Título 13, Delegación de Fomento del vigente presupuesto, por un total de 310.612'41 pesetas.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario.—P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I. *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR AGRUPANDO EN UNO SOLO LOS CREDITOS CONSIGNADOS EN LOS CONCEPTOS A) VESTUARIO Y PRIMER SUBCONCEPTO DEL QUE FIGURA EN EL B) EQUIPO, TITULO 10 CAPITULO SEGUNDO ARTICULO SEGUNDO DEL VIGENTE PRESUPUESTO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que según las necesidades anuales es con frecuencia insuficiente el crédito consignado en la primera parte del Concepto b) EQUIPO, de Título 10, Capítulo 2.º, Artículo 2.º, del Presupuesto vigente con cuyo crédito ha de entenderse la adquisición de los innumerables efectos que reglamentariamente vienen constituyendo el equipo de las Fuerzas, como asimismo es en otras suficiente el crédito presupuestario consignado en el concepto a) VESTUARIO para la adquisición de las prendas que componen el Vestuario de las mismas, e inversamente.

Vista la necesidad de agrupar dichos créditos en uno solo, para atender debidamente a las necesidades para las que están destinados.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Se agrupan para su inversión en uno solo, los créditos que figuran en los conceptos a) VESTUARIO y Primer subcon-

cepto del b) EQUIPO del Título 10, Capítulo 2.º, Artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Dado en Tetuán a 23 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, agrupando en uno solo los créditos consignados en los conceptos a) VESTUARIO y Primer subconcepto del que figura en el b) EQUIPO, Título 10, Capítulo 2.º, Artículo 2.º del vigente presupuesto.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, a 11 de Septiembre de 1936.—El Alto Comisario.—  
P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., *Juan Beigbeder*.

**DAHIR MODIFICANDO LOS CONCEPTOS DE VESTUARIO Y EQUIPO QUE FIGURAN EN EL TITULO NOVENO DEL PRESUPUESTO ACTUAL Y REFUNDIENDOLOS EN UNO SOLO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad motivada por las actuales circunstancias de la modificación del concepto incluido en el Título 9.º, Capítulo 8.º, Artículo 2.º “Mejaznías Armadas”.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Los conceptos a) VESTUARIO y b) EQUIPO, que figuran en el presupuesto actual, quedarán refundidos en uno solo que exprese “Vestuario y Equipo” (Unión de a) VESTUARIO Y PRIMERO Y SEGUNDO DE EQUIPO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 Ramadán de 1355 (correspondiente al 28 de Noviembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail modificando los conceptos de Vestuario y Equipo que figuran en el Título 9.º, del presupuesto actual y refundiéndolos en uno solo.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 28 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario.—  
P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., *Juan Beigbeder*.

## DAHIR MODIFICANDO LA REDACCION DEL ARTICULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO DE PATENTES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de 28 de Rayeb de 1348 (30 de Diciembre de 1929), aprobando el Reglamento del impuesto de Patentes (B. O. número 27, página 1389);

Visto nuestro Dahir de 19 de Ramadán de 1354 (16 Diciembre 1935) aprobando normas para la recaudación del impuesto de Patentes (B. O. número 3, de 31 de Enero de 1936, página 61);

Deseando favorecer la ejecución, en las kabilas, de pequeñas obras de utilidad pública;

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—El artículo 3.º del Reglamento del impuesto de Patentes sobre el ejercicio de la industria, del comercio y de las profesiones en nuestra Zona feliz aprobado por nuestro Dahir de 28 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1929.—B. O. número 27, página 1389) queda redactado como sigue:

Artículo 3.º—Pa patente comprenderá el pago de una cuota fija para las industrias, comercios o profesiones sujetas a base de población; de una cuota fija y otra proporcional, o solo de una cuota proporcional, en las industrias, comercios o profesiones no sujetas a dicha base.

Sobre las cuotas fijas y proporcionales se satisfará un recargo del 20 por 100, el cual será ingresado en el Tesoro Majzen, en el concepto "Acreeedores Depósitos 20 por 100 de recargo sobre patentes". Dicho recargo será entregado a las Juntas de Servicios Municipales como devolución de depósito, donde éstas existan; pero no será satisfecho si no están dichos Organismos al corriente de sus débitos con el Tesoro Majzen.

En los lugares en que no existan Juntas de Servicios Municipales, el depósito así constituido se destinará a la realización de pequeñas obras de utilidad pública, a favor de las kabilas de la Intervención que las recaude, librándose por la Delegación de Hacienda a favor de los Interventores de las mismas, previa presentación del correspondiente presupuesto, que deberá ser reglamentariamente intervenido y aprobado; quedando sujeto el perceptor a la formalidad de justificar la inversión posterior del mismo.

El 20 por 100 de cuotas correspondientes a industrias ejercidas en ambulancia y el relativo a contratación de servicios del Majzen quedará a beneficio de éste, y será ingresado en el Tesoro en unión de las

cuotas; o sea, sin ser llevado a figurar en la cuenta de Acreedores Depósitos, antes mencionada.

En los poblados que a su vez sean campamentos, cuya conservación y urbanización esté a cargo de la Autoridad militar, el citado recargo del 20 por 100 podrá cederse al fondo de cantinas de dicho campamento para la realización de obras o servicios de urbanización.

2.º—Esta nueva redacción surtirá sus efectos en la recaudación que se obtenga a partir de primero de Enero próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

A 23 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 8 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando la redacción del artículo 3.º del Reglamento del impuesto de patentes.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 8 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario: P. O.,  
*Juan Beigbeder.*

---

**DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA HISPANO ARABE SITUADA JUNTO A LA BATERIA MORA DE TETUAN, POR UN IMPORTE DE 15.998'24 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de proceder a la liquidación de las obras de "Construcción de la Escuela Hispano Arabe emplazada junto a la batería mora de esta ciudad", debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora, y a título excepcional en razón a las especiales circunstancias porque atraviesa la Zona.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Queda aprobada la liquidación de las obras mencionadas debiendo ser librada con cargo al Plan de Obras públicas de 1928 la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS con VEINTICUATRO céntimos a nombre de D. Manuel Sáenz Rosales, contratista de las indicadas obras.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Ramadan de 1355 (correspondiente al 4 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando liquidación de las obras de construcción de la Escuela Hispano Arabe situada junto a la Bateria Mora de Tetuán por un importe de 15.998'24 pesetas.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 4 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario.—  
P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., *Juan Beigbeder*.

**DAHIR CONCEDIENDO CINCO SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN VALOR TOTAL DE 265.600 PTS.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder los siguientes suplementos y créditos extraordinarios que a continuación se expresan.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Conceder un suplemento de crédito por una sola vez de 10.000 pesetas al Título II, Capítulo único, Artículo 1.º, "Dotación de S. A. I. el Jalifa".

Conceder un suplemento de crédito de 30.000 pesetas al Título IV, Capítulo II, Artículo único, Cuerpo Administrativo "Para premios de efectividad y de otras clases, con arreglo al artículo 17 del Reglamento de este Cuerpo".

Conceder un suplemento de crédito de 20.000 pesetas al Título IX, Capítulo I, Artículo 3.º "Para información y fichaje".

Conceder un suplemento de crédito de 45.000 pesetas al Título IX, Capítulo I, Artículo 7.º, "Para atenciones carcelarias".

Conceder un suplemento de crédito de 70.000 pesetas al Título IX, Capítulo III, Artículo 6.º, "Para pago de estancia que se originan con motivo de la asistencia en los Hospitales Militares o de la Cruz Roja de enfermos paisanos (indígenas o españoles), etc. etc.

Conceder un suplemento de crédito de 65.000 pesetas al Título XV, Capítulo I, Artículo 2.º, Quinquenios "Para satisfacer a los funcionarios de la Zona los quinquenios que les correspondan, con excepción de los que se paguen con cargo a otros conceptos de este Presupuesto".

Conceder un crédito extraordinario de 25.000 pesetas que figurará al final del Título IX, Capítulo VIII Artículo 3.º Mejasnía Armada, Gastos diversos y cuyo concepto dirá como sigue "Para pago de los excesos de gastos de entretenimiento de los coches de la Seguridad general con motivo de las actuales circunstancias (gasto por una sola vez).

En caso de prórroga presupuestaria estos suplementos y créditos extraordinarios, no aumentarán los respectivos conceptos a que se les

imputan, porque entonces probablemente será necesario disponer íntegramente en su verdadero concepto del crédito de 265.000 pesetas que hoy se le disminuye.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 Xual de 1355 (correspondiente al 17 de Diciembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo cinco suplementos de créditos y un crédito extraordinario por un valor total de DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL pesetas.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario.—  
P. I., *Juan Beigbeder*.

**DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 265.000 PESETAS DEL TITULO NOVENO, CAPITULO QUINTO ARTICULO PRIMERO ENSEÑANZA PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de esta fecha concediendo cinco suplementos de créditos y un crédito extraordinario por un valor total de 265.000 pesetas.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de 265.000 pesetas en el Título IX, Capítulo V, Artículo 1.º, Enseñanza Personal, cuya baja caso de prorrogarse el actual Presupuesto subsistirá en su mismo concepto porque para entonces será necesario.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 Xual de 1355 (correspondiente al 17 de Diciembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail disponiendo la baja de 265.000 pesetas del Título IX, Capítulo V, Artículo 1.º, Enseñanza, Personal, del vigente Presupuesto de la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario:—  
P. I., *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL MODIFICANDO LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DE ZOCOS**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vistos los artículos 11 y 13 del Reglamento para la administración cobranza de zocos aprobado por Decreto Visirial de 9 de Agosto de 1924 (B. O. núm. 16, página 585).

Deseando mejorar las instalaciones de los zocos en las cabilas, y hasta llevar a cabo en éstas algunas pequeñas obras de utilidad pública.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes.

**DECRETAMOE:**

Primero.—Los artículos 11 y 13 del citado Reglamento quedan re-dactados como sigue:

Artículo 11.—El importe de la recaudación obtenida se fijará en las cuentas del siguiente modo:

El 50 por 100 ingresará en el Tesoro como "impuesto de zoco"; este ingreso se efectuará por las respectivas Intervenciones los cinco días primeros del mes siguiente al que corresponda la cantidad recaudada, y mediante mandamiento de ingreso facilitado por la Oficina de Hacienda más próxima, debiendo justificar dicha partida con la correspondiente carta de pago.

Un 30 por 100 de la recaudación se destinará a "mejoras de los zocos" que se hallen enclavados dentro de la jurisdicción de la Intervención que los recaude; o—si en ellos no fueran necesarias—se destinará a "obras de utilidad pública", para beneficio de las kabilas que comprende aquella jurisdicción.

Dicho 30 por 100 será ingresado, también, con mandamiento de ingreso por el concepto de "Operaciones del Tesoro; depósitos para mejoras de los zocos", justificándose, también, con la correspondiente carta de pago.

El 20 por 100 restante se considerará como gastos de recaudación, y será distribuido entre el Amín y los cobradores y medidores del zoco, con la participación que a cada uno corresponda, según propuesta aprobada para cada zoco por el Majzen y formulada para cada caso por el Kaid o Interventor. La Alta Comisaría, a propuesta conjunta de la Delegación de Hacienda y de la Delegación de Asuntos Indígenas, podrá modificar la cuantía del premio de cobranza y reducirla, aumentando, en cambio, la participación del Tesoro.

Artículo 13.—Las sumas depositadas para "mejoras de los zocos" serán libradas por la Delegación de Hacienda a los Interventores de cada uno, en virtud de presupuestos de obras formulados por el Interventor respectivo aprobados por la Delegación de Asuntos Indígenas y ordenado el gasto por la Alta Comisaría.

Segundo.—Esta nueva redacción surtirá sus efectos en las recaudaciones obtenidas en los zocos que se celebren a partir de 1.º de Enero próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 7 de Diciembre de 1936).—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 7 de Diciembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

### DECRETO VISIRIAL DETALLANDO LA DISTRIBUCION DEL CREDITO DE 3.328.838'76 PESETAS PARA AUMENTO DE UNIDADES JALIFIANAS

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 3 de Ramadán 1355 (correspondiente a 18 de Noviembre de 1936) concediendo un crédito extraordinario de 3.328.838'70 pesetas para cubrir atenciones derivadas de la creación de nuevas Unidades Jalifianas y aumento de los efectivos de las actualmente existentes.

Vista la necesidad de que conste debidamente el detalle de las atenciones a que dicho Dahir se refiere.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

#### DECRETAMOS:

Artículo primero.—El crédito extraordinario a que se hace referencia tiene efectos retroactivos desde finales de Junio en que empezaron a organizarse las nuevas Fuerzas.

Artículo segundo.—Los efectivos a que este mayor crédito responde son los siguientes:

a) Creación de nuevos tabores de Mehal-las y aumento de 20 hombres por mía en las Unidades existentes.

b) Aumento discrecional de las Mejasnia Armadas sin limitación.

c) Creación de un grupo móvil (Tiradores del Rif).

d) Idem de Mejasnia auxiliares a las órdenes de los Kaides.

Dado en Tetuán a 3 de Ramadán 1355 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 18 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL AMPLIANDO EL NUMERO DE VOCALES QUE  
COMPONEN LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DE ALCAZARQUIVIR**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 18 de Rebia 2.º de 1353 (31 de Julio de 1934), designando a los miembros que habían de componer la Comisión Gestora de la Junta Municipal de Alcazarquivir,

Vista la necesidad de proceder a la ampliación del número de Vocales que actualmente componen dicha Comisión Gestora, y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

**DECRETAMOS:**

Que la actual Comisión Gestora de la Junta Municipal de Alcazarquivir quede aumentada en cuatro Vocales españoles, tres musulmanes y dos israelitas, recayendo estas designaciones en los siguientes señores:

*Españoles.* — D. Pablo Bordoy Salón,

D. José Martí Martí,

D. Juan Fernández Fernández, y

D. Francisco López Trujillo.

*Musulmanes.*— Sid Buselham Buayag.

Sid Mohammed Ben Mohammed el Jal-lufi, y

Sid El Amin Ben M'hamed Ben Taal-lah.

*Israelitas.* — D. Rubén Cohen, y

D. Jacob L. Benchetón.

Dado en Tetuán a 24 de Chaabán de 1355 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 10 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas: P. O., *Julio de Tienda.*

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO EL ASCENSO A KAID DE PRIMERA  
DE LA MEJASNIA ARMADA A SID MOHAMED BEN MOHAMED CHAIRE  
EL ANYERI NUMERO 38**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que Hemos tenido a bien autorizar el ascenso a Kaid de primera de la Mejaznia Armada a Sid Mohamed Ben Mohamed Chaire el Anyeri, número 38 para su actual destino y Fuerzas Jalifianas, por reunir los diez años en su empleo de Kaid de segun-

da y hallarse comprendido, por tanto, en los preceptos del Decreto Visirial de 21 de Xaaban de 1353 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1934); debiendo percibir en su nuevo empleo, que tendrá efectividad del día 3 de Octubre último, el sueldo anual de 8.000 pesetas, con imputación al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Apartado c) del Presupuesto vigente.

Dado en Tetuán a 15 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1936).—Firmado: *Ahmed el Gammía*.

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 1.º de Noviembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS A LOS KAIDES QUE SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por el organismo competente de la Nación Protectora, que Venimos en conceder a los Kaides de la Mejaznia Armada relacionados a continuación, los quinquenios que a cada uno se consigna, los cuales habrán de percibir desde las fechas que se citan, con arreglo a las disposiciones vigentes, imputables al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Apartado c) concepto "Para premios de efectividad de los seis Kaides" del presupuesto vigente.

Dado en Tetuán a 15 de Chaaban de 1355 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1936).—*Firmado: Ahmed el Gammia.*

**R E L A C I O N Q U E S E C I T A**

| Empleo   | N O M B R E S                                | Cantidad                      |            | Años en su actual empleo | Cantidad para que se proponen y fecha en que debe empezar el percibo |     |              |
|----------|----------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----|--------------|
|          |                                              | que perciben en la actualidad | Ptas. Cts. |                          | Ptas.                                                                | Día | Mes Año      |
| Kaid 1.ª | Said el Hadj Ben El Hach Maimón Rasmedua...  | 500                           | 00         | 10                       | 1000                                                                 | 1   | Nvbre. 1936. |
| Kaid 2.ª | Sid Mohamed Ben Mohamed Chaire el Anyeri ... | 500                           | 00         | 10                       | 1000                                                                 | 1   | Nvbre. 1936  |
| Kaid 2.ª | Sid Ahmed Boaxa ...                          | 500                           | 00         | 10                       | 1000                                                                 | 1   | Dcbre. 1936. |

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 1.º de Noviembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas *Juan Beigbeder.*

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE EXCEDENTE ACTIVO DEL AUXILIAR PRIMERO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DOÑA MARIA SALOME MORALES GOMEZ**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el auxiliar primero del Cuerpo Administrativo, doña María Salomé Morales Gómez, solicitando pasar a la situación de excedente activo.

Visto el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo Administrativo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acceda a lo solicitado con efectos administrativos a partir del 23 de Septiembre próximo pasado.

Dado en Tetuán a 7 de Saaban de 1355 (correspondiente al 23 de Octubre de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 23 de Octubre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL SUPRIMIENDO EL IMPUESTO MUNICIPAL QUE GRAVA EL CONSUMO DE LA GASOLINA EN LAS POBLACIONES Y FIJANDO EN 0'05 PESETAS POR LITRO DE GASOLINA POR EL CONCEPTO DE DERECHOS DE PUERTAS**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 22 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1934), fijando las tarifas para la recaudación del Derecho de Puertas en esta Zona feliz.

Vista la necesidad de suprimir el impuesto Municipal sobre consumo de gasolina creado por Decreto Visirial de 29 Xual de 1353 (correspondiente al 25 de Enero de 1935) que establece una duplicidad de tributación sobre el mismo artículo, ya que viene satisfaciendo el impuesto a su entrada en la Zona por Derecho de Puertas, y que, por otra parte, supone una manifiesta desigualdad de unas Juntas con relación a las otras, ya que no todas se ven beneficiadas con el referido impuesto de consumo.

Vista asimismo la conveniencia de darles como compensación un mayor ingreso por el concepto de Derechos de Puertas que supla la merma en los recursos municipales establecidos y que, al mismo tiem-

po, este beneficio alcance por igual a todas ellas, y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Que a partir de primero de Enero de 1937 se suprima el impuesto Municipal que grava el consumo de gasolina en las poblaciones, establecido por Decreto Visirial de 29 Xual de 1353 (25 Enero de 1935), y

Segundo.—Que a partir de igual fecha la entrada de la gasolina importada en nuestra Zona, que venía satisfaciendo una peseta por quintal bruto, se grave en 0'05 pesetas por litro, incluyendo el concepto en el grupo tercero del apartado tercero del artículo tercero de las tarifas aprobadas por Decreto Visirial de 22 de Rayeb de 1353 (1.º Noviembre de 1934).

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 18 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE PERSONAL.

### DECRETOS VISIRIALES

#### NOMBRAMIENTOS

11 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 28 de Octubre de 1936).—  
Nombrando para el cargo de Adel de Aduana a Hamed Ben Miz-  
zian Ben Kasem.

#### EXCEDENCIAS

20 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1936).—  
Concediendo la excedencia voluntaria al Guardia de Seguridad  
de 2.ª clase Antonio García Fernández.

20 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1936).—

Concediendo la excedencia voluntaria al Guardia de Seguridad Mohamed Ben Abdeselam Ben Taleb El Fennasi.

## C E S E S

- 19 de Rayeb de 1355 (correspondiente al 7 de Octubre de 1936).—Disponiendo la baja en el Cuerpo Administrativo y cese en la Administración de la Zona, del Oficial 3.º D. Mariano Abril Martínez.
- 28 de Rayeb de 1355 (correspondiente al 15 de Octubre de 1936).—Disponiendo la baja en el Cuerpo Administrativo y cese en la Administración de la Zona, del Oficial 3.º D. Manuel Manchón Cabo Luján.
- 5 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 22 de Octubre de 1936).—Disponiendo la baja en el Cuerpo Administrativo y el cese en la Administración de la Zona, del Oficial 3.º D. Augusto Altolaguirre Estrada.
- 7 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 24 de Octubre de 1936).—Disponiendo la baja en el Magisterio y el cese en el servicio de la Administración de la Zona, de la Maestra D.ª Consuelo Ponce López, a partir del 17 de Julio próximo pasado.
- 13 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 30 de Octubre de 1936).—Disponiendo el cese en la Administración de la Zona, del Veterinario al servicio de las Intervenciones D. Lorenzo López Santiago, retrotrayéndose esta disposición al 13 de Agosto próximo pasado.
- 20 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1936).—Disponiendo la separación definitiva del Servicio, por abandono del destino, del Guardia de Seguridad de 2.ª clase D. Tomás Ramírez Santos.
- 21 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 7 de Noviembre de 1936).—Disponiendo el cese en la Administración de la Zona del Practicante don Emilio Antón Pomares.
- 24 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1936).—Disponiendo el cese en la Administración de la Zona, del Jefe de Almacén de las Aduanas, D. Rafael Pérez Pérez.
- 24 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1936).—Disponiendo el cese en la Administración de la Zona y baja en el Cuerpo Administrativo del Auxiliar 1.º D. José María Pineda Morales.
- 25 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 11 de Noviembre de 1936).—Disponiendo el cese en la Administración de la Zona, del Cartero rural de Cuatro Torres de Alca'á, D. Juan Sánchez López.
- Tetuán, 15 de Diciembre de 1936.

Ilmo. Sr.:

Vista la sentencia recaída en juicio sumarísimo seguido a don Luis Alemán Mosell, que ocupaba el cargo de Juez de Paz de Villa Sanjurjo, por la que se le ha condenado por el delito de injurias y menosprecio al Ejército, a seis años de prisión correccional.

Visto los artículos tercero y cuarto de Decreto núm. 108, expedido por la Junta de Defensa con fecha 13 de septiembre último.

Esta Alta Comisaría ratifica en todas sus partes la determinación preventiva adoptada por la Administración de la Zona, en 30 de agosto próximo pasado al decretar su cese en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tetuán, 3 de diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

---

Ilmo. Sr.:

La Junta Técnica de la Administración del Estado, en Orden número 92, de 24 de noviembre próximo pasado, se ha servido comunicar a esta Alta Comisaría haber decretado la baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos, por abandono del servicio, del oficial segundo, don Antonio Mata Lloret, que servía en la Administración de la Zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a España y a V. I. muchos años.

Tetuán, 3 de diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

Señor Delegado de Fomento.

---

Ilmo. Sr.:

Vista la sentencia recaída en el juicio sumarísimo seguido a don Cipriano López Bertomeu que perteneció al Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, como intérprete auxiliar de cuarta clase, condenándole a la pena de seis años de prisión correccional, por el delito de injurias al Ejército.

Visto los artículos tercero y cuarto del Decreto núm. 108, expedido por la Junta de Defensa con fecha 13 de septiembre último.

Esta Alta Comisaría ratifica en todas sus partes la determinación preventiva adoptada en 27 de agosto próximo pasado al decretar su baja en el mencionado servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tetuán, 3 de diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.

---

Íltmo. Sr.:

Vista la información practicada con motivo de la resolución acordada declarando cesante en la Administración de la Zona al practicante don Sixto Cerrato Verdejo, adscrito a la Intervención del Haus.

**RESULTANDO:** que según informó la Intervención Regional de Yebala (Tetuán), la detención gubernativa de dicho funcionario obedeció al hecho de haberse intervenido una carta que dirigía a un amigo con residencia en Madrid, en la que le felicitaba por haber sido ascendido don José Calvo Sotelo.

**RESULTANDO** que esa felicitación declara la filiación política del Serrato Verdejo.

**CONSIDERANDO** que por tanto su actuación anterior y coetánea al movimiento nacional de España ha sido manifiestamente contraria a los altos intereses de la Patria, contribuyendo en la medida a su alcance a ocasionar los graves daños y perjuicios que sufre el Estado y los ciudadanos españoles.

Vistos los artículos tercero y cuarto del Decreto núm. 108, expedido por la Junta de Defensa con fecha 13 de septiembre último.

Esta Alta Comisaría ratifica la determinación preventiva, tomada por la Administración de la Zona en 11 de octubre próximo pasado al decretar su cese y baja definitiva en el servicio sanitario del Majzen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tetuán, 3 de diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

Íltmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.

Ilustrísimo Señor:

Formulada consulta por esta Alta Comisaría a la Presidencia de la Junta Técnica de Estado (Comisión de Hacienda), respecto al contenido del telegrama que con fecha 14 de Noviembre pasado, circuló dando instrucciones para el percibo de haberes de los funcionarios que formaban parte del Ejército nacional o de las Milicias, y trasladé a V. I. en escrito de dos del actual, dicho Organismo, de conformidad con lo propuesto por esta Alta Comisaría, se ha servido aprobar:

1.º—Los funcionarios que estuvieren cumpliendo el servicio militar o los acogidos en la reducción del tiempo en filas sin haber cumplido la suma total del tiempo en su período normal, no tendrán derecho al disfrute del sueldo que les corresponde como tales funcionarios, ni aún en el caso de que se hubiesen alistado como voluntarios en las Milicias nacionales.

2.º—Los que habiendo prestado su servicio militar hayan sido llamados nuevamente a filas o se hayan alistado voluntariamente en el Ejército o Milicias, tendrán derecho al percibo de sus haberes de empleados, y

3.º—Aquellos que hayan sido nombrados Alféreces provisionales han de optar por el cobro de unos u otros devengos, es decir, que pueden cobrar como Alféreces o conservar el haber que tuvieran como funcionarios.

En su vista, esta Alta Comisaría dispone:

a).—Que el derecho que se concede en el segundo punto a los alistados voluntariamente en el Ejército, se entiende sólo pueden ejercitarlo si no perciben otro haber que el de soldado; debiendo optar por uno u otro haber, como los Alféreces provisionales, desde el momento que disfrutaban de algún empleo o graduación.

b).—Los funcionarios que estuviesen cumpliendo el servicio militar obligatorio, en modo alguno podrán ser reclamados por los organismos correspondientes. De ser indispensables sus servicios, los Jefes respectivos darán cuenta inmediata para proceder a su sustitución eventual.

c).—Que los reclamados y rebajados del servicio militar no percibirán haber alguno del Ejército, y

d).—Que los habilitados, a los comprendidos en los apartados anteriores, exigirán certificado de la Oficina de Mayoría respectiva, justificando el haber que devengan.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y a fin de que se sirva notificarlo a los habilitados de ese Organismo de su cargo.

Dios guarde a España y a V. I. muchos años.

Tetuán, 15 de Diciembre de 1936.—*Juan Beigbeder*.

Señores Delegados de Asuntos Indígenas, Fomento y Hacienda; Presidente de la Audiencia, Representante del Ministerio Público e Intendente Principal de Marina.

—

# Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

*Relación del personal que ha sido decretado su cese en los servicios de la Administración de Protectorado*

| NOMBRES                        | CARGOS                                     | Servicio a que estaban adscritos |
|--------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|
| D. Emilio López Plume          | Vigilante de 2. <sup>a</sup>               | Larache                          |
| Sid Ahmed El Jalech            | Maestro Becario                            | Alcazarquivir                    |
| D. José Luis Salado González   | Celador de Telégrafos                      | Tetuán                           |
| D. Salvador Rodríguez Moyano   | Capaz de Telégrafos                        | Tetuán                           |
| D. Miguel Barberán Cereceda    | Oficial de Correos                         | Larache                          |
| D. Eduardo Olaya Marín         | Oficial Juzgado 1. <sup>a</sup> Instancia  | Tetuán                           |
| D. Miguel Ferrer Martínez      | Oficial Juzgado 1. <sup>a</sup> Instancia  | Tetuán                           |
| D. Agripino Fonseca Torreño    | Alguacil Juzgado 1. <sup>a</sup> Instancia | Tetuán                           |
| D. Isidoro Fonseca Torreño     | Oficial Juzgado 1. <sup>a</sup> Instancia  | Tetuán                           |
| D. Antonio Ortíz Vela          | Ordenanza Museo Arqueológico               | Tetuán                           |
| D. Adolfo Núñez Rodríguez      | Auxiliar Administrativo                    | Tetuán                           |
| D. Moisés Ruíz Bazaga          | Auxiliar Administrativo                    | Tetuán                           |
| D. Victoriano Castro Aznar     | Oficial Administrativo                     | Tetuán                           |
| D. Manuel de Dios Crespo       | Maestro                                    | Tetuán                           |
| D. Gerardo Leal Armada         | Celador de Puerto                          | Villa Sanjurjo                   |
| D. Constancio Romero Fernandez | Celador de Puerto                          | Arcila                           |

Tetuán, 16 de Diciembre de 1935.

*Juan Beigbeder*  
El Secretario General,



**ESCALAFON PROVISIONAL del Cuerpo de Porteros de la Zona de de 1936:**

| Número                   | NOMBRE                                | Antigüedad de servicios |       |           |
|--------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------|-----------|
|                          |                                       | Años                    | Meses | Días      |
| <b>PORTEROS MAYORES</b>  |                                       |                         |       |           |
| 1                        | D. Emilio Peña Sepúlveda ... ..       | 21                      | 10    | 24        |
| 2                        | D. Rafael Córdoba Rojo ... ..         | 23                      | 8     | 8         |
| 3                        | D. Constantino Domínguez Moure... ..  | 18                      | 11    | 20        |
| 4                        | D. José Espigado Sanromán... ..       | 13                      | 5     | 20        |
| 5                        | D. Mateo Gago del Río ... ..          | 11                      | 3     | 20        |
| 6                        | D. José Sánchez Melgar... ..          | 9                       | 2     | 23        |
| 7                        | D. Selam Telemsani ... ..             | 22                      | 6     | 29        |
| <b>PORTEROS PRIMEROS</b> |                                       |                         |       |           |
| 1                        | D. Abraham Esebaj... ..               | 8                       | 11    | 20        |
| 2                        | D. Maimón Ben Tahar ... ..            | 21                      | 7     | 12        |
| 3                        | D. Salvador Castillo Hernández ... .. | 6                       | 9     | 7         |
| 4                        | D. Alfonso Minaya Magán ... ..        | 6                       | 2     | 26        |
| 5                        | D. Luis Garrido Palomo ... ..         | 5                       | 3     | 27        |
| 6                        | D. Crisógono Navarro García ... ..    | 6                       | 11    | 15        |
| 7                        | D. Salvador Moreno Escudero... ..     | 2                       | 9     | 13        |
| 8                        | D. Hassan Ben Hayyon ... ..           | 10                      | 11    | 16        |
| 9                        | D. Alí Ben Zaide ... ..               | 17                      | 1     | 21        |
| 10                       | D. Hanania Ben Sasi Benoliel ... ..   | 9                       | 11    | 20        |
| 11                       | D. Mojtár Ben Ayiba... ..             | 15                      | 7     | 27        |
| 12                       | D. Abdese'am Ben Hayad el Haua... ..  | 14                      | 4     | 20        |
| 13                       | D. Hamido Ben Hamadi ... ..           | 21                      | "     | <b>28</b> |
| <b>PORTEROS SEGUNDOS</b> |                                       |                         |       |           |
| 1                        | D. José Fernández del Río ... ..      | 8                       | 9     | 20        |
| 2                        | D. Francisco Calvo Roperero... ..     | 22                      | 4     | 5         |
| 3                        | D. Isidro García Alvarez ... ..       | 18                      | 9     | 24        |
| 4                        | D. Vicente Cotta Muñoz ... ..         | 16                      | 7     | 5         |
| 5                        | D. José Rodríguez Navarro ... ..      | 16                      | 6     | 2         |
| 6                        | D. Fernando Delgado Gómez ... ..      | 15                      | 1     | 20        |
| 7                        | D. José Ortiz Alcalde... ..           | 15                      | "     | "         |
| 8                        | D. Pedro Ortega Sevilla ... ..        | 14                      | 8     | 20        |
| 9                        | D. Alonso Aguillar Gavira ... ..      | 13                      | 11    | 20        |

*Protectorado de España en Marruecos, cerrado en 20 de Diciembre*

| Antigüedad de categoría |       |      | DESTINO                        | Observaciones |
|-------------------------|-------|------|--------------------------------|---------------|
| Años                    | Meses | Días |                                |               |
| ”                       | ”     | ”    | Alta Comisaría.                |               |
| ”                       | ”     | ”    | Secretaría General.            |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Asuntos Indígenas.  |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Telégrafos.                    |               |
| ”                       | ”     | ”    | Secretaría General.            |               |
| ”                       | ”     | ”    | Hacienda.—Alcázar.             |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Fomento.            |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Hacienda.—Larache.             |               |
| ”                       | ”     | ”    | Hacienda.—Xauen.               |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Hacienda.—Villa Sanjurjo.      |               |
| ”                       | ”     | ”    | Escuela Artes Indígenas.       |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Fomento.            |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Secretaría General.            |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Fomento.            |               |
| ”                       | ”     | ”    | Delegación Hacienda.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | ...Telégrafos.—Tetuán.         |               |
| ”                       | ”     | ”    | Telégrafos.—Torres de Alcalá.  |               |
| ”                       | ”     | ”    | Telégrafos.—Larache.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Grupo Escolar.—Tetuán.         |               |
| ”                       | ”     | ”    | Telégrafos.—Larache.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Telégrafos.—Larache.           |               |
| ”                       | ”     | ”    | Grupo Escolar.—Villa Sanjurjo. |               |
| ”                       | ”     | ”    | Correos.—Larache.              |               |

| Número | NOMBRE                                | Antigüedad de servicios |       |      |
|--------|---------------------------------------|-------------------------|-------|------|
|        |                                       | Años                    | Meses | Días |
| 10     | D. Federico Parra Martínez ... ..     | 13                      | 7     | 16   |
| 11     | D. Pedro Prado Saus... ..             | 13                      | 6     | 20   |
| 12     | D. Simeón Fernández Villamanta ... .. | 12                      | 11    | 13   |
| 13     | D. Emiliano Calvo del Aguila... ..    | 12                      | 5     | 20   |
| 14     | D. Pedro Jiménez Arenas... ..         | 12                      | 2     | 20   |
| 15     | D. Agustín López Ventura ... ..       | 12                      | 1     | 5    |
| 16     | D. Juan Rodríguez Vázquez... ..       | 9                       | 9     | 10   |
| 17     | D. José Carrión García ... ..         | 8                       | 3     | 20   |
| 18     | D. Pedro Montañés Fernández ... ..    | 7                       | 9     | 25   |
| 19     | D. Antonio Fernández Báez ... ..      | 7                       | 8     | 2    |
| 20     | D. Andrés Prieto González ... ..      | 7                       | 8     | 2    |
| 21     | D. José Ferrer Giral... ..            | 7                       | 5     | 17   |
| 22     | D. Mohamed Ben Mohamed Nasar... ..    | 15                      | 11    | 10   |
| 23     | D. Selam Ben Hach Ismael ... ..       | 9                       | 7     | 20   |

**PORTEROS TERCEROS**

|    |                                        |    |    |    |
|----|----------------------------------------|----|----|----|
| 1  | D. Pedro Moreno Chacón ... ..          | 5  | 9  | 20 |
| 2  | D. Muley Ahmed Tahar ... ..            | 12 | 5  | 20 |
| 3  | D. Juan López Rejano ... ..            | 4  | 11 | 20 |
| 4  | D. Abdeslam Ben Mchamed el Fahsi... .. | 4  | 8  | 20 |
| 5  | D. Francisco García Fábregas ... ..    | 4  | 7  | 1  |
| 6  | D. Sid Abdel-lah Ben Azúz... ..        | 4  | 6  | 18 |
| 7  | D. Hamido Ben Mesaud ... ..            | 11 | 7  | 9  |
| 8  | D. Mohamed Ben Haddú Farhani ... ..    | 10 | 1  | 2  |
| 9  | D. Kasen Ben Selam Xerradi ... ..      | 9  | 9  | 9  |
| 10 | D. Ahmed Ben Mchamed Kerkix ... ..     | 15 | 6  | 28 |
| 11 | D. Hamed Sebabi Ben Hachs ... ..       | 14 | 7  | 20 |
| 12 | D. Mohamed Ben Hamed Keruani ... ..    | 12 | "  | 2  |
| 13 | D. Mohamed Ben Mohamed Teniten ... ..  | 14 | 2  | 18 |
| 14 | D. José Bellido Merino ... ..          | 9  | 8  | 7  |
| 15 | D. Al-lal Ben Mohamed el Uarti... ..   |    |    |    |
| 16 | D. Mohamed Susi ... ..                 |    |    |    |
| 17 | D. Ahmed Mustafá Bakali ... ..         | 12 | 8  | 20 |
| 18 | D. Mchamed Ben Muley ... ..            | 11 | 4  | "  |
| 19 | D. El Amrani Ben Said ... ..           | 11 | 4  | "  |
| 20 | D. Mohamed Ben Al-lal Farhani ... ..   | 9  | 4  | 18 |
| 21 | D. Laarbi Ben Alí Senhaya... ..        | 8  | 10 | 20 |
| 22 | D. Abdelkrim R'Kaina... ..             | 8  | 10 | 20 |

Añtigiüedad de categoría

| Añtigiüedad de categoría |       |      | DESTINO                     | Observaciones |
|--------------------------|-------|------|-----------------------------|---------------|
| Años                     | Meses | Días |                             |               |
| "                        | "     | "    | Delegación Fomento.         |               |
| "                        | "     | "    | Delegación Fomento.         |               |
| "                        | "     | "    | Telégrafos.—Arcila.         |               |
| "                        | "     | "    | Correos.—Nador.             |               |
| "                        | "     | "    | Telégrafos.—Larache.        |               |
| "                        | "     | "    | Correos.—Larache.           |               |
| "                        | "     | "    | Grupo Escolar.—Nador.       |               |
| "                        | "     | "    | Centro Estudios Marroquíes. |               |
| "                        | "     | "    | Correos.—Tetuán.            |               |
| "                        | "     | "    | Correos.—Tetuán.            |               |
| "                        | "     | "    | Grupo Escolar.—Larache.     |               |
| "                        | "     | "    | Correos.—Tetuán.            |               |
| "                        | "     | "    | Hogar Musulmán.             |               |
| "                        | "     | "    | Secretaría General.         |               |
| 5                        | 9     | 20   | Telégrafos.—Tetuán.         |               |
| 5                        | 7     | 20   | Grupo Escolar.—Tetuán.      |               |
| 4                        | 11    | 20   | Secretaría General.         |               |
| 4                        | 8     | 20   | Alta Comisaría.             |               |
| 4                        | 7     | 1    | Delegación Hacienda.        |               |
| 4                        | 6     | 18   | Grupo Escolar.—Xauen.       |               |
| 2                        | 5     | 20   | Delegación Hacienda.        |               |
| 2                        | 5     | 20   | Delegación Hacienda.        |               |
| 2                        | 5     | 20   | Delegación Hacienda.        |               |
| 2                        | 4     | 3    | Secretaría General.         |               |
| 2                        | 4     | 3    | Telégrafos.—Alcázar.        |               |
| 1                        | 9     | 4    | Telégrafos.—Tetuán.         |               |
| "                        | 11    | 9    | Delegación Fomento.         |               |
|                          |       |      | Grupo Escolar.—Larache.     |               |
|                          |       |      | Grupo Escolar.—Alcázar.     |               |
|                          |       |      | Grupo Escolar.—Arcila.      |               |
| "                        | "     | "    | Aduanas.                    |               |
| "                        | "     | "    | Aduanas.                    |               |
| "                        | "     | "    | Aduanas.                    |               |
| "                        | "     | "    | Aduanas.                    |               |
| "                        | "     | "    | Aduanas.                    |               |
| "                        | "     | "    | Aduanas.                    |               |

| Número | NOMBRE                                 | Antigüedad de servicios |       |      |
|--------|----------------------------------------|-------------------------|-------|------|
|        |                                        | Años                    | Meses | Días |
| 23     | D. Mohamed Ben Mohamed Benituf ...     | 8                       | 10    | 20   |
| 24     | D. Abdeselam Ben Laarbi Mesauri ... .. | 7                       | 10    | 15   |
| 25     | D. Alí Ben Abderrahaman Mah-mah ...    | 1                       | 4     | 14   |
| 26     | D. Amar Ben Maimón Tahar ... ..        | 12                      | 3     | "    |
| 27     | D. Mohamed Ben Abdeselam el Kulra...   | 12                      | 1     | 10   |
| 28     | D. Abdese'am Ben Hamido el Harraz...   | 8                       | 6     | 14   |
| 29     | D. Mohamed Ben Radi Xaharud ... ..     | 8                       | 6     | 14   |
| 30     | D. Luis de Cara Domínguez... ..        | 12                      | 1     | 13   |

PORTEROS CUARTOS

|    |                                        |    |    |    |
|----|----------------------------------------|----|----|----|
| 1  | D. Buik Ben Mohamed ... ..             | 7  | 5  | 4  |
| 2  | Mohamed Ben el Bachir Er-Rifi... ..    | 7  | "  | 23 |
| 3  | D. Nicanor Martín de la Peral ... ..   | 7  | 11 | 20 |
| 4  | D. Francisco Moya Guerrero ... ..      | 6  | 11 | 26 |
| 5  | D. Mohamed Bachir Abd-el-Sadak...      | 6  | 11 | 23 |
| 6  | D. Abdelkader Mohamed Filali ... ..    | 6  | 11 | 26 |
| 7  | D. Mahamud Ben Embarek ... ..          | 6  | 6  | 20 |
| 8  | D. Ahmed Baraguch ... ..               | 8  | 4  | 20 |
| 9  | D. Lahsen Ben Mohamed... ..            | 8  | 4  | 20 |
| 10 | D. José Rodríguez Marín ... ..         | 5  | 6  | 12 |
| 11 | D. Muley A'i Tahar... ..               | 9  | 3  | 20 |
| 12 | D. Mohamed Ben Buselham Chaer... ..    | 3  | 4  | 2  |
| 13 | D. Mesood Cohen ... ..                 | 5  | "  | 20 |
| 14 | D. Abdelkrim el Bugaleb el Tahar... .. | 8  | 2  | 2  |
| 15 | D. Laarbi Ben Alí Riffi... ..          | 1  | 3  | 3  |
| 16 | D. Mohamed Ben Abdel-'ah Yula ... ..   | 8  | 2  | 1  |
| 17 | D. Ahmed el Guenani... ..              |    |    |    |
| 18 | D. Sidi Radi Ben el Mekinasi... ..     |    |    |    |
| 19 | D. Mohamed Er-Riffi ... ..             | 22 | 2  | 25 |
| 20 | D. Sid Mohamed Ben Saidj ... ..        | 21 | "  | 25 |
| 21 | D. Sid Mesood Ben Shaib... ..          | 22 | 2  | 25 |
| 22 | D. Aomar Ben Aomar Paloma ... ..       | 13 | 1  | 5  |
| 23 | D. Mohamed Cherif Ben Mohamed... ..    | 9  | 7  | 9  |
| 24 | D. Abdelkader Susi ... ..              | 13 | 10 | 5  |
| 25 | D. Mohamed Ladjar... ..                | 13 | 3  | 20 |
| 26 | D. Abdeselam El Idri ... ..            | 8  | 8  | 20 |
| 27 | D. Yila'i Ben Mohamed Cherradi ... ..  | 8  | 4  | 20 |

Antigüedad de categoría

DESTINO

Observaciones

Años Meses Días

|   |    |    |                                                                 |
|---|----|----|-----------------------------------------------------------------|
| ” | ”  | ”  | Aduanas.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Aduanas.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Aduanas.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Comercio.                                                       |
| ” | ”  | ”  | Delegación Fomento.                                             |
| ” | ”  | ”  | Delegación Fomento.                                             |
| ” | ”  | ”  | Construcciones Civiles.                                         |
| ” | ”  | ”  | Grupo Escolar.—Larache.                                         |
| 7 | 5  | 4  | Construcciones Civiles.                                         |
| 7 | ”  | 23 | Museo Arqueológico.                                             |
| 6 | 11 | 26 | Grupo Escolar.—Tetuán.                                          |
| 6 | 11 | 26 | Telégrafos.                                                     |
| 6 | 11 | 23 | Fomento.                                                        |
| 6 | 11 | 4  | Fomento.                                                        |
| 6 | 6  | 20 | Grupo Escolar.—Tetuán.                                          |
| 4 | 11 | 20 | Grupo Escolar.—Larache.                                         |
| 3 | 11 | 20 | Inspección Enseñanza.                                           |
| 3 | 5  | 20 | Esuela Artes Indígenas.<br>Villa Sanjurjo.                      |
| 3 | 4  | 6  | Grupo Escolar.—Tetuán.                                          |
| 3 | 4  | 2  | Delegación Fomento.                                             |
| 2 | 5  | 20 | Grupo Escolar.—Alcázar.                                         |
| 1 | 3  | 20 | Delegación Fomento.                                             |
| 1 | 3  | 3  | Escuelas españolas.—Tetuán.                                     |
| ” | 10 | 29 | Inspección Enseñanza.<br>Escuelas Larache.<br>Escuelas Alcázar. |
| ” | ”  | ”  | Correos.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Grupo Escolar.—Arcila.                                          |
| ” | ”  | ”  | Correos.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Correos.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Correos.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Correos.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Escuela Artes Indígenas.                                        |
| ” | ”  | ”  | Correos.                                                        |
| ” | ”  | ”  | Grupo Escolar.—Larache.                                         |

| Número | N O M B R E                          | Antigüedad de servicios |       |      |
|--------|--------------------------------------|-------------------------|-------|------|
|        |                                      | Años                    | Meses | Días |
| 28     | D. Mohamed Taladi...                 | 7                       | 8     | 14   |
| 29     | D. Said Ben Abdel-lah...             | 5                       | 6     | 20   |
| 30     | D. Mohamed Tahar Marraksi ...        | 5                       | 6     | 20   |
| 31     | D. Hamed Sekri...                    | 7                       | 8     | 2    |
| 32     | D. Mohamed Ben Tahar el Hassani ...  | 8                       | 1     | 24   |
| 33     | D. Abdelkrim Benain ...              | 7                       | 8     | 2    |
| 34     | D. Hamadi B. Mohamed Kaddur Tuhami.  | 6                       | "     | 6    |
| 35     | D. Mohamed Ben Amar Tarara...        | 2                       | 8     | 10   |
| 36     | D. Miguel Sánchez Pérez...           | 1                       | "     | "    |
| 37     | D. José Sánchez García...            | "                       | 10    | 29   |
| 38     | D. Antonio Bernal Bernal...          | "                       | 9     | 24   |
| 39     | D. Florencio Cordero Martín...       | "                       | 9     | 24   |
| 40     | D. Mohamed Ben Mohamed Kerikes ...   | 8                       | 4     | 20   |
| 41     | D. Alberto Benarroch Elancri ...     | 8                       | 1     | 24   |
| 42     | D. Mohamed Ben Musa...               | 8                       | "     | 10   |
| 43     | D. Mohamed Ben Amar...               | 7                       | 8     | 2    |
| 44     | D. Hamed Ben el Hach Sibukar...      | 6                       | 8     | 5    |
| 45     | D. Mesaud Ben Mohamed Mesaud...      | 6                       | 8     | 5    |
| 46     | D. Mohamed Lecuf ...                 | 5                       | 8     | 20   |
| 47     | D. Mohamed B. Abdel-lah Telensani... | 2                       | 6     | 8    |
| 48     | D. Esteban Urzaiz...                 | 2                       | 10    | 14   |
| 49     | D. Juan Martín Mateos...             | 1                       | 11    | 20   |
| 50     | D. Leopoldo Castro Codda...          | 1                       | 11    | 20   |
| 51     | D. Rafael Parra Guerrero...          | 1                       | 11    | 20   |
| 52     | D. Cristóbal Umbría Romero ...       | 1                       | 11    | 20   |
| 53     | D. Mohamed B. Mohamed Taleb Bufrahi. | 1                       | 10    | 26   |
| 54     | D. Feddal Ben Mohamed Gomari ...     | 1                       | 10    | 26   |
| 55     | D. Juan García Rodríguez...          | "                       | 11    | 27   |
| 56     | D. Mohamed Ben Mohamed Urriagli ...  | "                       | 11    | 27   |
| 57     | D. Hamido Ben Abdelalam Akelai ...   | "                       | 11    | 27   |
| 58     | D. Hamed Ben Feddal Harras ...       | "                       | 11    | 27   |
| 59     | ... ..                               |                         |       |      |

N O T A.—De conformidad con la segunda disposición transitoria



tectorado, se ha redactado el presente ESCALAFON PROVISIONAL de dicho Cuerpo, concediéndose un plazo de treinta días para cursar reclamaciones respecto de los datos referentes a antigüedad, nombres, apellidos orden de colocación, etc.—Las reclamaciones tendrán que acompañarse de la documentación que justifique el intento que se pretende.

Los ordenanzas JOSE BELLIDO MERINO, AL-LAL MOHAMED EL UARTI, MOHAMED SUSI, AHMED EL GUENANI y SIDI RADI BEN EL MEKINASI figuran al final de los de su anterior categoría por desconocerse la fecha en que comenzaron a percibir 2.500 pesetas los tres primeros, y 2.000 los dos últimos, y su antigüedad como ordenanzas; debiendo remitir los interesados los mencionados datos para colocarlos en el lugar que les corresponda al redactar el escalafón definitivo.

Tetuán, 20 Diciembre de 1936.

*El Jefe de la Sección de Personal,*

MANUEL GARCIA FREYRE

V.º B.º:

*El Secretario General,*

JUAN BEIGBEDER

---

del Ministerio de Guerra de España de la Administración del

## CONVOCATORIA

### PARA LOS EXAMENES DE APTITUD PARA EL ASCENSO AL EMPLEO DE CABO DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Por la presente se convoca a exámenes de aptitud para el ascenso al empleo de Cabo del Cuerpo de Seguridad de la Zona, a los Guardias de Primera y Segunda Clase de dicho Cuerpo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Llevar dos años de servicio como mínimo en el Cuerpo al expirar el plazo de admisión de solicitudes.

Segunda.—No haber sido corregido, durante sus dos últimos años de servicio, con las sanciones que determinan los puntos tercero y cuarto del artículo 20 del vigente Estatuto de funcionarios de la Zona.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en esta Oposición, deberán presentar sus solicitudes hasta el día 31 del actual.

Cuarta.—Las solicitudes, informadas por el Jefe de la Sección de Seguridad, serán examinadas por el Tribunal que oportunamente se designe para calificar los ejercicios, rechazando aquellas que no reúnan las condiciones y comunicando el día y hora en que deban ser llamados a examen en Tetuán los admitidos.

Quinta.—Los exámenes se celebrarán en el local que al efecto se señale, siendo llamados al mismo los concursantes por el orden alfabético de sus apellidos.

Sexta.—La oposición consistirá en practicar dos ejercicios: a) Escrito: Redactar, en el tiempo máximo de noventa minutos, un atestado por cualquiera de los delitos contra el orden público, contra las personas o la propiedad, sacado a la suerte y redacción de un acta de aprehensión de objetos o mercancías sujetas a impuesto o monopolizadas, que se haya defraudado a la Hacienda a su introducción en la Zona. b) Oral: Contestar, en tiempo máximo de una hora, seis temas, que se designarán por sorteo entre los que figuran en el programa que se inserta a continuación; de las siguientes materias cada uno: Organización Administrativa de la Zona, Geografía, Aritmética, Gramática, Código Penal y de Procedimiento y Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, en lo que tenga relación con la Zona.

Séptima.—Los dos ejercicios serán eliminatorios; pudiéndose en cada uno de ellos obtener una calificación máxima de diez puntos, considerándose aprobados los que lleguen a obtener cinco.

Octava.—Terminada la oposición, el Tribunal confeccionará la lista de los aprobados, siguiendo el orden riguroso de puntuación obtenida en los ejercicios, levantando la correspondiente acta que, con dicha lista, elevará a la Superioridad.

Novena.—Los que según las condiciones de esta convocatoria, hayan demostrado su aptitud para el ascenso a Cabo, irán cubriendo por orden riguroso de puntuación, las vacantes que de este empleo en lo sucesivo se produzcan.

Tetuán 3 de Diciembre de 1936.—El Jefe de la Seguridad General, *Carlos Álvarez*.

## PROGRAMA

### PARA LOS EXAMENES DE APTITUD PARA EL ASCENSO AL EMPLEO DE CABO DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

#### ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema primero.—Idea del Acta de la Conferencia de Algeciras. Acuerdos de que consta. Disposiciones generales. Naciones que estuvieron representadas.

Tema segundo.—Convenio franco marroquí de 30 de Marzo de 1912. Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema tercero.—Régimen de Capitulaciones. Historia y estado actual. Naciones que lo han renunciado y Naciones que lo conservan.

Tema cuarto.—Disposiciones del Convenio de Arbaua en materia aduanera y de Policía. Régimen de pasaportes.

Tema quinto.—Inmigración y contrato de trabajo. Jornada legal y accidentes. Apertura y cierre de establecimientos.

Tema sexto.—Juntas de Servicios Municipales. Tribunales españoles, su organización y competencia. Funciones de la Policía.

Tema séptimo.—Reglamento para la represión del contrabando de armas. Idem para el tabaco y kif. Circulación de moneda hassani. Enumeración de las mercancías y objetos sujetos a impuestos.

Tema octavo.—Estudio de los Reglamentos de Circulación de vehículos de tracción animal y Tracción mecánica. Reglamento para la explotación de establecimientos en los que se consumen bebidas alcohólicas.

Tema noveno.—Reglamento y disposiciones en materia de caza. Policía de espectáculos. Comercio de estupefacientes.

Tema décimo.—Estudio de los Reglamentos en materia de asociación, reunión y publicaciones periódicas. Represión de la trata de blancas.

Tema undécimo.—Organización política y administrativa del Protectorado. Alta Comisaría. Secretaría General. Delegaciones.

## CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO

Tema primero.—De los delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, agravantes, atenuantes y mixtas. Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas. Policía judicial.

Tema segundo.—De las penas.—Su clasificación. Duración y efectos de las penas. De la extinción de la responsabilidad penal. Importancia del atestado.

Tema tercero.—Delitos contra el orden público.—Atentado contra la Autoridad y sus agentes. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Violación de sepulturas. Delitos contra la salud pública. De la inspección ocular.

Tema cuarto.—De los delitos de los empleados en el ejercicio de su cargo y de los particulares por infracción de los deberes que les impone el interés público. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Abusos contra la honestidad. Cohecho. Encubrimiento. Cuerpo del delito.

Tema quinto.—Delitos contra las personas.—Parricidio. Asesinato. Homicidio. Infanticidio. Aborto. Lesiones. Duelo. De la detención.

Tema sexto.—Delitos contra la honestidad. Adulterio. Violación y abusos deshonestos. Delitos de escándalo público. Estupro y corrupción de menores. Rapto. Tratamiento de presos y detenidos.

Tema séptimo.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales. Sustracción de menores. Abandono de niños. Allanamiento de morada. Amenazas y coacciones. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema octavo.—Delitos contra la propiedad.—Robo. Hurto. Usurpación. Estafa y otros engaños. Daños. De las casas de préstamos sobre prendas. Delitos contra la seguridad general. Incendios y otros estragos. Delitos cometidos por medio de explosivos. Del examen de libros y papeles.

Tema noveno.—De las faltas.—Faltas de imprenta. Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones. De la detención y apertura de la correspondencia.

Tema 10.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad. Identidad del delincuente.

## A R I T M E T I C A

Tema primero.—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva. Formación de los números.—Aritmética: su definición.

Tema segundo.—Adición y multiplicación de números enteros.

Tema tercero.—Sustracción y división de números enteros.

Tema cuarto.—Adición y multiplicación de números decimales.

- Tema quinto.—Sustracción y división de números decimales.  
Tema sexto.—Fracciones ordinarias. Reducción de fracciones.  
Tema séptimo.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.  
Tema octavo.—Multiplicación y división de fracciones ordinarias.  
Tema noveno.—Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Múltiplos y submúltiplos de las mismas.  
Tema undécimo.—Sistema monetario español. Unidades monetarias de las principales Naciones.

## GRAMÁTICA

- Tema primero.—Palabras y oraciones. Lenguaje. Idioma o lengua. Clasificación de las lenguas. Lengua castellana o española.  
Tema segundo.—Gramática en general. Gramática española. División de la misma y estudio de cada una de sus partes.  
Tema tercero.—Prosodia.—Sonidos de la lengua española. Su clasificación. Importancia de la buena pronunciación. Acento y sus clases. Reglas para su uso.  
Tema cuarto.—Analogía.—Partes de la oración. Accidentes gramaticales. Clasificación de las partes de la oración atendiendo a sus accidentes. Formación del plural. Casos y significados de cada uno.  
Tema quinto.—Nombre y sustantivo.—Su división. Nombres simples y compuestos, primitivos y derivados, aumentativos, diminutivos, despectivos y gentilicios.—Artículo: sus clases. Estudio de cada una de éstas.  
Tema sexto.—Adjetivo.—Adjetivos calificativos y determinativos. Su estudio. Apócope de algunos adjetivos.—Pronombre: sus clases y estudio. Declinación.  
Tema séptimo.—Verbo.—Verbos sustantivos, activos, neutros, reflexivos y recíprocos. Accidentes del verbo y qué significa cada uno. Conjugaciones castellanas. Letras radicales y terminación. Modelo de las tres conjugaciones.  
Tema octavo.—Adverbio.—Sus clases. Modos adverbiales. Algunas alocuciones latinas que hacen oficio de modos adverbiales.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.  
Tema noveno.—Sintaxis.—Partes y su estudio. Juicio y su oración gramatical.  
Tema décimo.—Reglas generales de ortografía. Letras de dudosa escritura. Estudio de los signos auxiliares y su uso.

## GEOGRAFIA DE LA ZONA

- Tema primero.—Marruecos en general.—Descripción general del territorio de Marruecos. Situación. Límites. Superficie. Población. Razas que pueblan Marruecos. Religiones y lenguas.

Tema segundo.—Zona española de Protectorado.—Plazas y territorios de soberanía. Zona internacional de Tánger. Límites' superficie, población. Su importancia y situación actual.

Tema tercero.—Superficie. Población. Razas. Religión. Lenguas de la Zona de Protectorado.

Tema cuarto.—Clima. Suelo y subsuelo. Agricultura, industria y comercio de la Zona de Protectorado.

Tema quinto.—Orografía de la Zona de Protectorado.—Característica de la Cordillera rifeña sistema que la determinan, alturas principales, puntos culminantes de la cadena.

Tema sexto.—Hidrografía de la Zona española de Protectorado.—Principales ríos mediterráneos y atlánticos. Desarrollo e importancia de cada uno.

Tema séptimo.—Costas de la Zona de Protectorado en Marruecos: Su división, límites de cada una y principales accidentes geográficos de las mismas.

Tema octavo.—Regiones naturales de la Zona española. Puertos, ciudades y comunicaciones principales.

Tema noveno.—División administrativa de la Zona.—Regiones que la componen. Ciudades y kabilas más importantes que comprende cada una de ellas.

#### MANUAL DEL CUERPO DE SEGURIDAD

Tema primero.—Obligaciones del Cabo de Seguridad en los recorridos del servicio y en la presentación y policía de su fuerza.

Tema segundo.—Obligaciones del Guardia de Seguridad sobre órdenes, forma de prestar el servicio y detención de delincuentes.

Tema tercero.—Idem sobre represión de agresiones, detención de personas cuya captura esté ordenada y cuando hubiera motivos de alarma.

Tema cuarto.—Idem sobre conducción de detenidos, hallazgo de cadáveres, heridos, etc., vigilancia de personas y cosas sospechosas y en evitación de hechos que alteren el orden público.

Tema quinto.—Idem sobre prestación de auxilio denuncias por infracción de las Ordenanzas Municipales y detención de prófugos y desertores.

Tema sexto.—Idem sobre atención con que deben hacer el servicio sobre registros en domicilios particulares, consultas a sus Jefes en caso de duda, y en los casos en que se deben limitar a dar cuenta.

Tema séptimo.—Forma de efectuar el servicio ordinario, demarcaciones, relevos; cómo deben marchar y casos en que pueden salir de las demarcaciones.

Tema octavo.—Forma de establecer el servicio de retén. Obligaciones del encargado del mismo.

Tema noveno.—Relaciones y dependencias del Cuerpo de Seguridad con respecto al de Vigilancia.

Tema 10.—Obligaciones y deberes de las clases como Jefes de una plantilla o destacamento.

## JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

### ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE SECRETARIO DE ESTA JUNTA MUNICIPAL

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Junta Municipal de Alcazarquivir, dotada en Presupuesto con el haber anual de SIETE MIL PESETAS, se convoca a concurso examen para la provisión de la misma, con arreglo a las condiciones y programa que determina el Decreto Visirial de 9 de Xual de 1353 (correspondiente al 15 de Enero de 1935), publicado en el "Boletín Oficial" número 6, de 28 de Febrero del expresado año de 1935.

Los aspirantes que no pudieran presentar con la instancia los documentos acreditativos que se señalan como necesarios en la base primera de las condiciones que cita el mencionado Decreto Visirial, los sustituirán, de momento, con una declaración jurada, hasta que, normalizada la actual situación, puedan presentar aquéllos. La falsedad en la declaración jurada llevará consigo el cese inmediato del funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses, y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya demostrado suficiencia y condiciones para el desempeño del cargo.

Alcazarquivir, 30 de Noviembre de 1936.—El Presidente: P. D.: El Vicepresidente, *Gonzalo Gregori*.

## JUNTA MUNICIPAL DE XAUEN

### CONCURSO-EXAMEN

Hallándose vacante en la actualidad la plaza de Inspector-Jefe de la Policía Urbana de esta ciudad dotada con el haber anual de 2.500 pesetas con cargo el capítulo III, artículo 1.º, se saca a concurso-examen la citada plaza bajo las siguientes bases y condiciones:

2.ª—Ser español, mayor de 23 años y menor de 50.

2.<sup>a</sup>—Haber cumplido sus deberes militares y alcanzar la talla mínima de 1.600 metros.

3.<sup>a</sup>—Haber alcanzado en el Ejército o Armada, el empleo de Cabo o Sargento, y

4.<sup>a</sup>—Observar buena conducta.

5.<sup>a</sup>—No podrán tomar parte en este concurso-examen:

a) Los que hubiesen sufrido arresto por embriaguez o escándalo.

b) Los que tuviesen antecedentes penales.

c) Los expulsados del Ejército, Guardia Civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad, Asalto, etc., Cuerpos Civiles del Estado e Majzen.

d) Los que padezcan enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el cargo.

6.<sup>a</sup>—Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Presidente de esta Junta Municipal y entregadas en la Secretaría de la misma o en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), en la que se expresará nombre y dos apellidos de los interesados, edad, naturaleza, día, mes y año de su nacimiento, profesión y talla quedando cerrado el plazo de admisión de instancias a los quince días siguientes al de en el que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona".

7.<sup>a</sup>—Las solicitudes deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificado de antecedentes penales.

b) Certificado de no haber sufrido arresto por embriaguez y escándalo, expedido por los jueces respectivos.

c) Certificado del acta de nacimiento debidamente legalizada.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por los Jefes de Vigilancia del lugar de su domicilio o por los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, en los restantes.

e) Una copia certificada por un Comisario del Ejército de la licencia absoluta, los que en tal situación se encuentren; copia de la filiación y hoja de castigos los que se encuentren en activo servicio y cartilla los de las distintas situaciones.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro, Instituto militar o Cuerpos civiles.

8.<sup>a</sup>—La lista de los admitidos al concurso-examen, se hará pública en la tabla de anuncios de esta Corporación, y notificado además directamente a los interesados, dando principio los exámenes 15 días después de haber aparecido este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona".

9.<sup>a</sup>—La comprobación de la talla se verificará el mismo día del examen a presencia de un Vocal del Tribunal designado por el Presidente.

10.—El Tribunal estará compuesto: por el Sr. Presidente de la Corporación o en quien delegue; por un Vocal español y otro indígena

y el Secretario de la misma que actuará de Secretario del Tribunal.

11.—Los ejercicios serán dos: uno escrito y otro oral. El escrito, dividido en tres partes, consistirá en escritura al dictado, resolución de un problema de aritmética elemental y redacción de un parte dando cuenta a sus jefes de una infracción al Reglamento municipal.

El ejercicio oral consistirá en contestar, durante el plazo máximo de una hora, a cuatro temas sacados a la suerte de entre el programa que a continuación se inserta, uno por cada una de las materias que contiene.

12.—El Tribunal hará la calificación de cada ejercicio con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar la mínima de 5 y formalizándose una relación con todos los aprobados, que en igualdad de calificación, serán preferidos:

- a) La posesión de condecoraciones de guerra.
- b) Poseer el título de bachiller.
- c) Hablar y escribir el árabe.
- d) Hablar y escribir otros idiomas.
- e) Desempeñar, o haber desempeñado, cargo análogo en algún Municipio de España o Juntas de la Zona.

13.—Una vez terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la calificación y propuesta de nombramiento a la Corporación y el que resulte elegido, ocupará la plaza interinamente durante el tiempo de seis meses, confirmándose en la misma si transcurrido el mismo demuestra la aptitud necesaria.

14.—Los documentos que hayan de ser pedidos a poblaciones aún no ocupadas por el Ejército Nacional, serán sustituidos por una declaración jurada del interesado a reserva de ser presentados en su día.

## PROGRAMA

### GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema primero.—Límites de la Zona española. Superficie. Población.

Tema segundo.—Razas. Religión. Lenguas.

Tema tercero.—Clima. Suelo. Subsuelo.

### ORGANIZACION MUNICIPAL

Tema primero.—Juntas de la Zona: Su organización y funcionamiento.

Tema segundo.—Presidentes de Juntas Municipales y Vecinales: Como se eligen y como se nombran.

Tema tercero.—Del Vicepresidente y de los Vocales: Elección y nombramiento.

Tema cuarto.—Deberes y atribuciones del Jefe de la Policía urbana. Ordenanzas municipales.

Tema quinto.—Deberes del guardia de la Policía urbana. Ordenanzas reguladoras de las construcciones urbanas. Denuncias por edificios ruinosos y derribos.

Tema sexto.—Organos de la Policía de la Zona y relación de la Policía urbana con ellos. Bandos y disposiciones de carácter general.

Tema séptimo.—Reglamento de bebidas alcohólicas. Idem de circulación.

Tema octavo.—Reglamento para la explotación de los derechos de zoco. Idem del Matadero.

### ORGANIZACION LOCAL

Tema primero.—Distrito Municipal de Xauen. Bajalato de la Ciudad.

Tema segundo.—Población. Situación. Idea de su historia.

Tema tercero.—Comunicaciones. Barrios.

Tema cuarto.—Breve idea de su historia comercial, agrícola e industrial.

### CODIGO PENAL DE LA ZONA

Tema primero.—De los delitos y faltas.—Proposición. Conspiración.

Tema segundo.—Circunstancias eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema tercero.—Delitos contra la propiedad.—Robo. Hurto. Estafa y otros engaños.

Tema cuarto. Delitos contra las personas.—Parricidio. Asesinato.

Tema quinto.—Homicidio. Infanticidio. Aborto. Lesiones.

Tema sexto.—Delitos contra la honestidad.—Adulterio. Violación y abusos deshonestos.

Xauen, 20 de Noviembre de 1936.—El Presidente: P. D.: El Vicepresidente, (*ilegible*).

---

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower section.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.